



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón
GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

Ciudad de México a 15 de agosto de 2018
OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/ 4384 /2018

ASUNTO: AUTORIZACION

**PODA DE 5 ÁRBOL(ES)
EN PREDIO PRIVADO**
No. De Folio 052018-140110

C. OLGA MA. DEL CARMEN BENITA CALDAS

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana el día 31 de mayo de 2018, mediante folio 052018-140110, donde solicita la poda de árbol(es), ubicado(s) en predio privado, de la Calle [redacted], de esta Delegación.

I.- El día 16 de julio de 2018, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determinó la poda de 5 árbol(es) dentro del predio, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en el Numeral 6.4.2.1.1 Y 6.4.2.1.5

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Poda	Observaciones y Recomendaciones
1	GREVILEA/Grevillea robusta	[redacted]	[redacted]	15	48	8	PLAGADO	ACCESOS	P	ARBOL ALTO FRONDA ABUNDANTE PRESENTA PLAGA DE MUERDAGO PODA DE LIMPIEZA DE COPA
2	FRESNO/Fraxinus uhdei	[redacted]	[redacted]	14	35	8	SANO	BARDAS	P	JUNTO A BARDA CON FRONDA ABUNDANTE PODA DE REDUCCION DE COPA (RAMAS LATERALES)
3	FRESNO/Fraxinus uhdei	[redacted]	[redacted]	17	45	10	SANO	BARDAS	P	
4	JACARANDA/Jacaranda	[redacted]	[redacted]	10	35	6	SANO	ACCESOS	P	
5	LIQUIDAMBAR/Liquidambar styraciflua	[redacted]	[redacted]	12	35	6	SANO	FACHADAS	P	

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

AUTO/1:2

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Toltéca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5273-6653 CORREO: jose.espinosa@abregon.cdmx.gob.mx



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



DELEGACIÓN
ÁLVARO
OBREGÓN



PRIMERO.- Se le **AUTORIZA** para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la **poda de 5 árbol(es) en propiedad privada de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en CALLE [REDACTED] de esta Delegación.**

ACCIONES: PODA DE 5 ARBOLES EN PREDIO PRIVADO

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
GREVILEA/Grevillea robusta	PODA DE LIMPIEZA DE COPA
FRESNO/Fraxinus uhdei	PODA DE REDUCCION DE COPA DE RAMAS LATERALES
FRESNO/Fraxinus uhdei	
JACARANDA/Jacaranda	
LIQUIDAMBAR/Liquidambar styraciflua	

SEGUNDO.- Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de Oficio **DAO/DGSU/DPCMA/4288/2018** de fecha **30 de julio de 2017**, previstos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DE MEDIO AMBIENTE

JOSÉ ESPINOZA AYALA

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- * LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL
- * REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL
- * NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

C.c.p. Antonieta Hidalgo Torres- Jefa Delegacional
Jesús García Landero.- Director General de Servicios Urbanos
Lilia Sánchez Vázquez.- Encargada de la Ofna. de control y seguimiento de poda de árboles Minutario

JEA/Isv*

AUTO/2:2
FOLIO - 052018-140110

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Toltéca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5273-6653 CORREO: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

